

RESOLUCIÓN No. 019

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

El funcionario ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 0384 del 11 de febrero del 2008, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, emanadas de la Dirección general del ICBF, la Ley 1066 de 2006, título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 3213 del 27 de junio de 2018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de ejecutor a un Servidor Público y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del Código de Procedimiento Administrativo y 828 del Estatuto tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 009 del 5 de mayo de 2021, este despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF de la Regional Antioquia, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la sentencia No. 97001318400120190001000 proferida el día 23 de diciembre de 2019 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Mitú Vaupés, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la sentencia por medio de la cual se ordena rembolsar al ICBF, el pago del costo de la prueba de ADN, realizada a su grupo familiar y se ordena el pago al señor **DANILO ALEXANDER MANJARREZ NAVARRO**, identificado con la cédula No. 1.104.375.302, a quien se le ordena el pago por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M. L. (\$665.971), de capital indexado, más los intereses moratorios hasta el momento de su pago.

Que la Sentencia Declarativa proferida el día 23 de diciembre de 2019 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Mitú Vaupés, en contra del señor **DANILO ALEXANDER MANJARREZ NAVARRO**, identificado con la cédula No. 1.104.375.302, fue notificada por estados el día 24 de diciembre de 2019, cobrando ejecutoria en los términos del artículo 302 del C.G.P., en fecha 30 de diciembre de 2019, y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **DANILO ALEXANDER MANJARREZ NAVARRO**, identificado con la cédula No. 1.104.375.302, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 2 del C.P.C.A y el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **DANILO ALEXANDER MANJARREZ NAVARRO**, identificado con la cédula No. 1.104.375.302, por la suma **SEISICIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M. L. (\$665.971)**, establecida en la sentencia 97001318400120190001000 proferida el día 23 de diciembre de 2019 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Mitú Vaupés, ejecutoriada a partir del 30 de diciembre de 2019 más los intereses moratorios, hasta la fecha del pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR No. 0299-00466-3 del banco BBVA de Colombia, señalando el número de proceso.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del C.G.P, es su deber denunciar los bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

Alexander Carmona B.

IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/

**Datos del Remitente:**

Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL ANTIOQUIA Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Departamento: ANTIOQUIA
Dirección: CALLE 45 # 79 - 141, MEDELLÍN / ANTIOQUIA Teléfono: 4093440

**Datos del Destinatario:**

Nombre: DANILO ALEXANDER MANJARREZ NAVARRO Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Departamento: ANTIOQUIA
Dirección: CALLE 48 # 55-50 ESTACION DE LA POLICIA CANDELARIA Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quién Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
03/06/2021 06:49 PM	PO.MEDELLIN	Admitido	
04/06/2021 01:25 AM	PO.MEDELLIN	En proceso	
04/06/2021 01:46 AM	CD.MEDELLIN	En proceso	
08/06/2021 01:12 PM	CD.MEDELLIN	Desconocido-dev. a remitente	
08/06/2021 07:31 PM	CD.MEDELLIN	TRANSITO(DEV)	
08/06/2021 09:38 PM	PO.MEDELLIN	TRANSITO(DEV)	
09/06/2021 12:45 AM	CD.MEDELLIN	Reasignado	
11/06/2021 12:03 PM	CD.MEDELLIN	devolución entregada a remitente	
12/06/2021 02:04 AM	CD.MEDELLIN	Digitalizado	

Al contestar cite este número



Radicado No:
20213120000097801

Medellin, 2021-05-31

Señor
DANILO ALEXANDER MANJARREZ NAVARRO
CALLE 48 # 55-50, ESTACIÓN DE LA POLICÍA CANDELARIA
Medellin Antioquia -

NOTIFICACION RESOLUCION QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cordial saludo señor Manjarrez Navarro,

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 019 del 5 de mayo de 2021, emanada del despacho de cobro coactivo del ICBF, por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, adelantado en su contra radicado No. 2061/21.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,



IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Anexo: Resolución No. 019 (1) folio

Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/ Grupo Jurídico



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

[Regional Antioquia]

[Grupo Jurídico]

[Publica]



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

[Regional Antioquia]
Calle 45 # 79-141
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
Formato Planilla Control de Devoluciones

SOLANYI FRANCO ECHAVARRIA

GRUPO: JURIDICO
FECHA: 11 JUNIO

N°	DEPENDENCIA	No. DE RADICADO	FECHA DE RADICADO	DESTINATARIO	MOTIVO DE DEVOLUCION	FECHA DE DEVOLUCION	FIRMA
1	JURIDICO	202131200000097801*	31/05/2021	DANILO ALEXANDER MANJARREZ NAVARRO	DESCONOCIDO	11/06/2021	

NOTA: FAVOR COLOCAR NOMBRE Y APELLIDOS CLAROS DE LA PERSONA QUE RECIBE LA DEVOLUCIÓN

21062021